



FATERYH
 FEDERACIÓN ARGENTINA
 DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS
 DE RENTA Y HORIZONTAL

ADHERIDO A LA CGT
 IRC FIET Y FIET



BUENOS AIRES, 12 de mayo de 2004.

Señor Director Nacional
 De Relaciones del Trabajo
 Dr. Jorge A. SCHUSTER
 S. / D.

Exp. N° 1089365

REF.: EXPETE: 1.085.780/04

Los abajo firmantes, representantes paritarios de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte trabajadora, y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL Y CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS por la parte empleadora, ante el señor Director Nacional se presentan y respetuosamente dicen:

Que en la escala salarial del art. 15 que fuera homologada junto al nuevo Convenio Colectivo de Trabajo nro. 378/04, por un error involuntario se consigno un salario equivocado para las siguientes categorías de trabajadores: ayudante de media jornada, personal de vigilancia media jornada, encargado no permanente con vivienda 4 hs., encargado no permanente sin vivienda 4 hs. y ayudante temporario media jornada

Que en virtud de lo expuesto la escala salarial acordada por las partes y que debería haber sido publicada es la siguiente:

REMUNERACIONES

ARTICULO 15°: Los/as trabajadores/as comprendidos por la presente Convención laboral, percibirán las remuneraciones básicas que se establecen a continuación:

	ABRIL 2004			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	711	681	652	593
Encargado Permanente sin vivienda	775	743	710	646
Ayudante Permanente con vivienda	711	681	652	593
Ayudante Permanente sin vivienda	749	717	686	624
Ayudante Media Jornada	387	371	355	323
Personal Asimilado con vivienda	711	681	652	593



FATERYH
FEDERACIÓN ARGENTINA
DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS
DE RENTA Y HORIZONTAL

ADHERIDO A LA CGT
IRO-FET Y FET

Personal Asimilado sin vivienda	749	717	686	624
Mayordomo con vivienda	767	735	703	639
Mayordomo sin vivienda	831	796	761	692
Personal con más 1 Función con vivienda	711	681	652	593
Personal con más 1 Función sin vivienda	775	743	710	646
Encargado Guardac. Con vivienda	664	664	664	664
Encargado Guardac. sin vivienda	717	717	717	717
Personal Vigilancia Nocturna	717	717	717	717
Personal Vigilancia Diurna	702	702	702	702
Personal Vigilancia Media Jornada	358	358	358	358
Encargado No Perman. Con vivienda	355	355	355	355
Encargado No Perman. Sin vivienda	387	387	387	387
Ayudante Temporario	674	674	674	674
Ayudante Temporario Media Jornada	337	337	337	337

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS

Personal Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p)	30,03
Suplente con horario por día	30,03
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1,32
Valor vivienda	5,00
Plus por antigüedad - por año	6,25
Plus limpieza de cocheras	17,82
Plus movimiento de coches -hasta 20 unidades	27,09
Plus Jardín	17,82

Asimismo:

1. Se establece en \$ 5 mensuales el valor de la vivienda para los/as trabajadores/as que gozaren de la misma, computándose dicho valor a efectos de aportes jubilatorios, aguinaldo, indemnizaciones y/o despidos, vacaciones y Obra Social Ley N° 23.660.-
2. Los/as suplentes percibirán los salarios fijados en las escalas precedentes por día trabajado, cualquiera sea la categoría del edificio en que desempeñen sus funciones y del/la trabajador/a que reemplace.-
3. El/la trabajador/a tiene derecho a percibir sus haberes por todo concepto, incluido salario familiar, de acuerdo a la legislación vigente, de manera puntual.-



FATERYH
FEDERACION ARGENTINA
DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS
DE RENTA Y HORIZONTAL

ADHERIDO A LA CGT
IRU FIET Y FIET

3

4. Los sueldos de los/as trabajadores/as que a la fecha de la presente Convención fueran superiores a los establecidos en las escalas de este artículo no podrán ser disminuidos.-
5. Exclusivamente en los consorcios donde existen jardines al aire libre de no más de 10 metros cuadrados, el trabajador/a, encargado/a, del cuidado y mantenimiento del mismo (regado, limpieza) percibirá el plus fijado en este artículo.

La presente es a los fines de informar al señor Director Nacional lo acontecido y de común acuerdo, la totalidad de las entidades firmantes del nuevo convenio colectivo, solicitamos tenga presente lo manifestado y se dicte un nuevo acto administrativo a los fines de poder subsanar el error advertido.

Sin otro particular, saludamos al señor Director Nacional muy atentamente.

Daniel O. Cassi
CAPIA, AI

Patricia Fernandez
u. z. d. i.

Victor Santa Maria
A. I. E. R. H.

VICTOR SANTA MARIA
Secretario General
F.A.T.E.R. y H.



Nº EXPEDIENTE 1.089.365/04

En la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de Agosto de 2004, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis E. BENITEZ, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento nº 3, los señores Alberto Rafael LISSA en representación de la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTAL, el señor Daniel CASATI en representación de la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y el Sr. Nestor PIROSANTO en representación de la CAMARA ARGENTINA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, por el sector Empresario y por el sector sindical el Sr. Osvaldo BACIGALUPO en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambos sectores los mismos de comun acuerdo manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar en un todo contenido y firmas, el acuerdo obrante a fojas 1/3 de las presentes actuaciones, reiterando su solicitud de homologación por parte de este organismo de aplicación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes por ante mi para constancia.-----

REP.SINDICAL

LUIS E. BENITEZ
Secretario Relaciones Laborales
M.T.E.S.S.

REP.EMPRESARIA

Daniel Casati Ucedi

Alberto R. Lissa

Nestor Piro Santo